

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, **16 de Noviembre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, demanda de tutela y anexos que se remitieron vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá quien a su vez le remitió el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252973184001-2023-00126-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: YOLENA MARTÍNEZ CARRILLO
ACCIONADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DERECHOS FDTALES: PETICIÓN, TRABAJO Y VIDA DIGNA

INTERLOCUTORIO No. 494

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por YOLENA MARTÍNEZ CARRILLO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2.- TRAMITAR esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- De la solicitud de tutela y sus anexos, **SE CORRE** traslado a las accionadas UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL por el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellas el contenido de la presente providencia, ENVÍANDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

4.- Conforme al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE** a la accionante YOLENA MARTÍNEZ CARRILLO para que en el término **de veinticuatro (24) horas**, **APORTE** los soportes de las peticiones radicadas ante las accionadas UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pues dentro de los anexos no se observan, y solamente manifiesta en los hechos de la tutela que se presentó el pasado 8 de noviembre de 2023 ante la Registraduría de Guasca Cundinamarca. Una vez recibida la respuesta al requerimiento, **COMUNÍQUESE** a las accionadas.

5.- **NOTIFICAR** de esta decisión a las partes accionante y accionada por el medio más eficaz y expedito.

6.- **LIBRAR** los oficios pertinentes y **REMITIR** por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

7.- **PRACTICAR** todas las **pruebas** conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

NOTIFÍQUESE



YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez